



ORDENANZA N° 1055

CERRITO, 14 de diciembre de 2020

Visto:

La solicitud realizada por la Sra. María José Paulini, DNI N° 26.332.876, en representación de la Firma “Lácteos Esperanza Blanca S.A.”, socia gerente, con domicilio real en Pueblo Moreno de la Ciudad de Cerrito, con fecha 12 de noviembre del corriente, y;

Considerando:

Que en la misma petición se manifiesta la voluntad de adquirir dos lotes pertenecientes al Parque Industrial Cerrito, identificados bajo el número 9, partida provincial N° 251.083-7 y que consta con una superficie total de (4.040.00 m²) cuatro mil cuarenta metros cuadrados y 10, partida provincial N° 251.084-6 con una superficie total de (4.341.40 m²) cuatro mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados, con cuarenta decímetros cuadrados.

Que tal solicitud tiene por objeto el desarrollo de una nueva planta láctea, permitiendo la incorporación de mano de obra directa, triplicación de la producción y comercialización de diversos productos lácteos elaborados.

Que el proyecto presentado por la firma, ha sido elevado a la Dirección General de industria de la Provincia de Entre Ríos y evaluado favorablemente por mencionado organismo, el cual expone“el proyecto es viable desde el punto de vista técnico y además se sugiere a la empresa, en caso de continuar con dicha inversión, que tiene la posibilidad de acogerse al régimen de promoción industrial de la Provincia, bajo los lineamientos de la Ley N° 10.204 y su Decreto Reglamentario N° 3.044, con beneficios a 20 años por radicarse

en un Parque Industrial Reconocido por la autoridad de aplicación de la Ley N° 7.957”.

Que de igual manera es interés de este municipio promover el desarrollo del Parque Industrial, estimulando la generación de proyectos que propongan procesos productivos que resulten factibles técnica, económica y socialmente para la comunidad de Cerrito.

Que mediante ordenanza Municipal N° 888 de fecha 14 de mayo de 2014 se determina, que el precio por metro cuadrado de los lotes ubicados en el Parque Industrial de Cerrito es de dos dólares (U\$\$ 2.00), pagaderos a valor oficial, dólar tipo vendedor, cotización del Banco Nación Argentina, cierre del día hábil anterior a la operación comercial.

Que la modalidad de pago acordada por el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa Lácteos Esperanza Blanca S.A. es de 36 cuotas iguales, consecutivas y mensuales con más un interés de un 5 % anual sobre los saldos adeudados, teniendo en cuenta la cotización del dólar Banco Nación Argentina (BNA) al momento de cada liquidación.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CERRITO,
sanciona con fuerza de;**

ORDENANZA

Artículo N° 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Ente Administrador del Parque Industrial de Cerrito (EAPIC) a convenir la comercialización y transferencia de los lotes industriales; número 9, partida provincial N° 251.083-7 y que consta con una superficie total de cuatro mil cuarenta metros cuadrados (4.040.00 m²) y 10, partida provincial N° 251.084-6 con una superficie total de cuatro mil trescientos cuarenta y uno metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (4.341.40 m²), situados en el Parque Industrial Municipal de Cerrito, con destino a la radicación de una nueva planta láctea de la Firma “Lácteos Esperanza Blanca S.A.”, CUIT N° 30-71502262- 8 con domicilio fiscal en Pueblo Moreno,

provincia de Entre Ríos y bajo las condiciones que se establecen en la presente.

ARTICULO N° 2.- Establézcase que todos los cargos y honorarios generados a partir de la operación comercial serán exclusivos de la parte compradora.-

ARTÍCULO N° 3.- Autorícese a la Firma “Lácteos esperanza Blanca”, CUIT N° 30-71502262-8 a efectuar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles afectados a esta operación una vez concluida la acción comercial.-

ARTÍCULO N° 4.- Determinése que la Firma “Lácteos esperanza Blanca” quedará sujeta al Reglamento del Parque Industrial Cerrito aprobado por Ordenanza N° 858/13 y demás disposiciones legales vigentes, una vez completada la operación, debiendo dar cumplimiento estricto a lo establecido y estipulado en las mismas.-

ARTÍCULO N° 5.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-